



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

---

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

---

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1898

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 3 de Abril de 2023

---

## SECCIÓN LEGISLATIVA



### ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:  
**NÚMERO 22**

Siendo el primer día del mes de abril del año dos mil veintitrés, se abre el segundo período de receso del segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, al primer día del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**C. Jorge Pérez Falconi, Diputado Secretario.- C. José Antonio Jiménez Gutiérrez, Diputado Secretario.- Rúbricas.**

---

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2021 - 2024  
DIRECCION DE SECRETARIA



## CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA QUE SUSCRIBE, LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE

A). - QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2023, A LA LETRA DICE

V. ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES ( ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2023.

B). - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES(ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2023

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE (11) VOTOS, Y SE DA INSTRUCCIONES A LA TESORERA MUNICIPAL PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN.

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA.
- ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR.
- CONTADORA PÚBLICA LAURA ABREU RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA.
- LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA.
- CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA (OFICIO HAC/CAB/014/2023. MOTIVOS PERSONALES Y SU VOTO ES A FAVOR DE LOS PUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN).
- CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR.
- CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA .
- CIUDADANO ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR.
- PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA
- PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO. REGIDORA (OFICIO HAC/CAB/012/2023. MOTIVOS PERSONALES Y SU VOTO ES A FAVOR DE LOS PUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN).
- LICENCIADA DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA..

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE

LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

Municipio de Candelaria  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Enero de 2023  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	75,805,074	69,239,416	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	43,540,129	68,529,218
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,003,077	6,071,351	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	11,119,582	16,952,415	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>93,927,733</b>	<b>92,263,182</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	28,780	32,780
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>43,568,909</b>	<b>68,561,998</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	184,398,840	190,872,358	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	32,979,799	32,979,799	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	56,080	56,080	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,378,780	-11,378,780	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>43,568,909</b>	<b>68,561,998</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>206,055,938</b>	<b>212,529,457</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>299,983,672</b>	<b>304,792,639</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>634,249</b>	<b>634,249</b>
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	634,249	634,249
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>255,780,514</b>	<b>235,596,392</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	26,657,640	101,697,192
			Resultados de Ejercicios Anteriores	180,610,877	85,387,203
			Revalúos	4,372,339	4,372,339
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	44,139,658	44,139,658
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>256,414,762</b>	<b>236,230,641</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio</b>	<b>299,983,672</b>	<b>304,792,639</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BALÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. INDIRA PATRICIA TACU PÉREZ  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2023  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>6,043,636</b>	<b>29,713,234</b>
Impuestos	3,170,886	9,647,551
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	2,326,739	12,053,051
Productos	70,419	771,283
Aprovechamientos	475,592	7,241,349
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>38,157,294</b>	<b>328,684,869</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	37,768,550	321,202,933
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	388,743	7,481,936
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>44,200,930</b>	<b>358,398,103</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>15,254,381</b>	<b>164,143,698</b>
Servicios Personales	8,689,685	109,905,808
Materiales y Suministros	545,759	20,130,258
Servicios Generales	6,018,937	34,107,632
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,288,908</b>	<b>30,021,972</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,498,632	17,155,190
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	724,600	12,015,234
Pensiones y Jubilaciones	65,676	851,547
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>132,200</b>
Participaciones	0	132,200
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0</b>	<b>4,081,660</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	1,937,436
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	2,144,224
<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>	<b>58,321,381</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0	58,321,381
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>17,543,290</b>	<b>256,700,911</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>26,657,640</b>	<b>101,697,192</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BALON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2023  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022</b>	<b>634,249</b>				<b>634,249</b>
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	634,249	0	0	0	634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022</b>		<b>133,899,200</b>	<b>101,697,192</b>		<b>235,596,392</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	101,697,192	0	101,697,192
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	85,387,203	0	0	85,387,203
Revalúos	0	4,372,339	0	0	4,372,339
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	44,139,658	0	0	44,139,658
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022</b>	<b>634,249</b>	<b>133,899,200</b>	<b>101,697,192</b>	<b>0</b>	<b>236,230,641</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023</b>	<b>0</b>				<b>0</b>
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023</b>		<b>95,223,673</b>	<b>-75,039,552</b>		<b>20,184,121</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	26,657,640	0	26,657,640
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	95,223,673	-101,697,192	0	-6,473,519
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023</b>	<b>634,249</b>	<b>229,122,874</b>	<b>26,657,640</b>	<b>0</b>	<b>256,414,762</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2023  
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Período	Saldo Final del Período
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total de Otros Pasivos</b>	Peso	México	<b>68,561,998</b>	<b>43,568,909</b>
<b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>			<b>68,561,998</b>	<b>43,568,909</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria  
Estado Analítico del Activo  
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2023  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
<b>ACTIVO</b>	<b>304,792,639</b>	<b>137,049,038</b>	<b>141,858,006</b>	<b>299,983,672</b>	<b>-4,808,968</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>92,263,182</b>	<b>137,049,038</b>	<b>135,384,487</b>	<b>93,927,733</b>	<b>1,664,551</b>
Efectivo y Equivalentes	69,239,416	89,075,940	82,510,282	75,805,074	6,565,658
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,071,351	45,780,531	44,848,806	7,003,077	931,725
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	16,952,415	2,192,567	8,025,399	11,119,582	-5,832,832
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>212,529,457</b>	<b>0</b>	<b>6,473,519</b>	<b>206,055,938</b>	<b>-6,473,519</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	190,872,358	0	6,473,519	184,398,840	-6,473,519
Bienes Muebles	32,979,799	0	0	32,979,799	0
Activos Intangibles	56,080	0	0	56,080	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,378,780	0	0	-11,378,780	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO JAMER FARIAS BAILON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2023  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>12,306,351</b>	<b>7,497,384</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>5,832,832</b>	<b>7,497,384</b>
Efectivo y Equivalentes	0	6,565,658
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	931,725
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,832,832	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>6,473,519</b>	<b>0</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	6,473,519	0
Bienes Muebles	0	0
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>0</b>	<b>24,993,089</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>0</b>	<b>24,993,089</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	24,989,089
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	4,000
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>95,223,673</b>	<b>75,039,552</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>95,223,673</b>	<b>75,039,552</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	75,039,552
Resultados de Ejercicios Anteriores	95,223,673	0
Revalúos	0	0
Resenas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BALÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2023  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>47,700,442</b>	<b>358,398,103</b>
Impuestos	3,170,886	9,647,551
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	2,326,739	12,053,051
Productos	70,419	771,283
Aprovechamientos	475,592	7,241,349
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	37,768,550	321,202,933
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	388,743	7,481,936
	3,499,512	0
<b>Aplicación</b>	<b>16,673,245</b>	<b>204,664,033</b>
Servicios Personales	7,819,640	109,905,808
Materiales y Suministros	545,759	19,118,323
Servicios Generales	6,018,937	32,926,000
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,498,632	17,155,190
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	724,600	12,015,234
Pensiones y Jubilaciones	65,676	851,547
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	132,200
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	12,559,730
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>31,027,197</b>	<b>153,734,070</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>0</b>	<b>90,398,068</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	85,203,895
Bienes Muebles	0	5,194,173
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>0</b>	<b>-90,398,068</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>24,461,539</b>	<b>36,361,750</b>
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	24,461,539	36,361,750
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-24,461,539</b>	<b>-36,361,750</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>6,565,658</b>	<b>26,974,252</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>69,239,416</b>	<b>42,265,164</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>75,805,074</b>	<b>69,239,416</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2021 – 2024**



**I).- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 31 DE  
ENERO DE 2023 Y 2022 ( CIFRAS EN PESOS )**

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

- A) **Notas de gestión administrativa,**
- B) **Notas de desglose, y**
- C) **Notas de memoria (cuentas de orden).**

**A).- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

**NGA-01.- AUTORIZACION E HISTORIA:**

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 01 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 de Julio del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

**NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO:**

***a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.***

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2023 misma que fue publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 28 de Noviembre de 2022 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2023 con fecha de 23 de Diciembre de 2022.

***b).- Ley de Ingresos.***

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2023 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$ 415,395,755.00 (Son: Cuatrocientos quince millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N).

**1.- Ingresos Propios.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2023, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de \$19,357,161.00 (Son: Diecinueve millones trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.).-

**2.- Ingresos por Participaciones Estatales.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2023 la cantidad \$154,699,447.00 ( Son: Ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2023 obtener la cantidad \$241,339,146.00 (Son: Doscientos cuarenta y un millones trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).-

**c).- Presupuesto de Egresos**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2023 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad \$ 415,395,755.00 (Son: Cuatrocientos quince millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**NGA-03.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.**

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos, por lo que su principal actividad es la ganadería.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

- a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.
- b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y Doce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.
- c).- Dos Juntas Municipales, trece Comisarías y noventa y siete Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.
- d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

**NGA-04.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 31 de diciembre de 2008 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

**NGA-05.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:**

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

**a).- Actualización :**

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico

**b).- Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental:**

De igual forma no se realizaron operación en el extranjero que afecten de manera significativa las operaciones presupuestales y contables de esta entidad.

**c).- Método de Valuación de la Inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas :**

Este H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza inversión en acciones

**d).- Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:**

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo

**e).- Beneficio a empleados:**

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros

**f).- Provisiones :**

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Transferencias por pagar a corto plazo, Ingresos Cobrados por Adelantado y otro pasivos circulantes, al 31 de ENERO de 2023 por un monto de \$42,126,015.46 ( Son: Cuarenta y dos millones ciento veintiséis mil quince pesos 46/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de \$1,442,893.95 ( Son: Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 95/100 M.N.).

**g).- Reservas:**

El H. Ayuntamiento de Candelaria tiene como objeto sufragar los gastos por concepto de demandas con resoluciones de un juez para el pago de juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo

**h).- Cambios en políticas contables y corrección de errores:**

El H. Ayuntamiento de Candelaria realiza las políticas contables a través de las unidades administrativas que intervienen en el proceso de la información contable, de igual manera realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

**i).- Reclasificaciones:**

El H. Ayuntamiento de Candelaria realiza reclasificaciones a través de las diferentes unidades administrativas mediante la reclasificación por Fuente de Financiamiento, Proyectos, Unidad Administrativa, Objeto del Gasto y Tipo de Gasto

**jj).- Depuración y Cancelación de Saldos :**

Se realizaron depuración de saldos en la cuentas de pasivos circulantes y diferidos por prescribir la fecha de cobro de los proveedores registrados durante la administración 2012-2015, ya que si las facturas se desprenden de contratos celebrados con el Municipio prescriben en **5 AÑOS** su exigencia de cobro a partir de que fueron presentadas para su pago, el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los Artículos 1043 Fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluó de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Y en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia

Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejores prácticas contables

**NGA-06.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:**

**a).- Activos en moneda extranjera:**

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Activos en moneda extranjera

**b).- Pasivos en moneda extranjera:**

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación de Pasivos en moneda extranjera

**c).- Posición en moneda extranjera.**

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Posición en moneda extranjera

**d).-Tipo de cambio.**

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Tipo de Cambio en moneda extranjera

**e).- Equivalente en moneda nacional.**

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación con Equivalente en moneda nacional

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

**NGA-07.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :**

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de ENERO de 2023

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y de las Juntas, Comisarias y Agencias municipales

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores y contratistas de obras públicas que quedaron devengadas al cierre del ejercicio fiscal 2023 para su realización de las mismas, por lo que esta cuenta será amortizada mediante las estimaciones realizadas por cada obra que se esté ejecutando

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada al 31 de ENERO de 2023, además de las Construcciones en Procesos de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago y que serán capitalizadas al concluirse durante el periodo del siguiente ejercicio fiscal

La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC.

Adicionalmente, se incluye las explicaciones de las principales variaciones en el activo:

**INVERSIONES EN VALORES:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en valores al 31 de ENERO de 2023

**PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario indirecto al 31 de ENERO de 2023

**INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MAYORITARIA**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación mayoritaria al 31 de ENERO de 2023

**INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MINORITARIA**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación minoritaria al 31 de ENERO de 2023

**PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo al 31 de ENERO de 2023

**NGA-08.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

**NGA-09.- REPORTE DE LA RECAUDACION:**

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	2022
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	\$ 3,170,886.27
	DERECHOS	2,326,739.40
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	70,418.85
	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	475,591.84
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS LOCALES :</b>		<b>6,043,636.36</b>
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	15,860,701.02
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	2,190,784.97
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES</b>		<b>37,768,550.19</b>
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	388,743.44
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 44,200,929.99</b>

A continuación, se detalla la proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro.

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO		
		ENERO	2024	2025
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	\$ 3,170,886.27	\$ 3,266,028.86	\$ 3,363,993.24
	DERECHOS	2,326,739.40	2,396,541.58	2,468,437.83
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	70,418.85	72,531.42	74,707.36
	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	475,591.84	489,859.60	504,555.38
	INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	-
<b>TOTAL DE INGRESOS LOCALES :</b>		<b>6,043,636.36</b>	<b>6,224,945.45</b>	<b>6,411,693.81</b>
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	15,860,701.02	16,336,522.05	16,826,617.71
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	2,190,784.97	22,565,084.65	23,242,037.18
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES</b>		<b>37,768,550.19</b>	<b>38,901,606.70</b>	<b>40,068,654.90</b>
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	388,743.44	400,405.74	412,417.92
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 44,200,929.99</b>	<b>\$ 45,526,957.89</b>	<b>\$ 46,892,766.63</b>

CONCEPTO DE INGRESO	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO		
	ENERO	2024	2025
IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,948,493.00	\$ 3,036,947.79	3,128,056.22
DERECHOS DE AGUA POTABLE	999,551.91	1,029,538.47	1,060,424.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,948,044.91</b>	<b>\$ 4,066,486.26</b>	<b>\$ 4,188,480.85</b>

Los ingresos propios que se recaudaron al mes de ENERO de 2023 representan el 38% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 77% y las aportaciones un 49%

La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos antes mencionados se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de fondos.

Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**NGA-10.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:**

CUENTA	2022
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 1,221,118.76
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,061,154.84
Contratistas por Obras por Pagar	34,548,669.36
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	266,292.50
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	1,442,893.95
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	0.00
Ingresos Cobrados por Adelantado	0.00
Otros Pasivos Circulantes	28,780.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43,568,909.41</b>

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias, Contratistas por obras y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2023.

**DEUDA RESPECTO AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	507,235,715.00	PIB 2021
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	43,568,909.41	ENERO – DICIEMBRE 2022
PORCENTAJE	0.08%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	517,911,715,000	PIB 2020
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	40,790,206.05	ENERO – DICIEMBRE 2021
PORCENTAJE	0.08%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	529,510,287,000	PIB 2019
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	38,421,504.71	ENERO – DICIEMBRE 2020
PORCENTAJE	0.03%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	537,882,577,000	PIB 2018
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	13,907,797.94	ENERO – DICIEMBRE 2019
PORCENTAJE	0.02%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	600,612,272,000	PIB 2017
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	9,365,026.38	ENERO – DICIEMBRE 2018
PORCENTAJE	0.04%	

**DEUDA RESPECTO A LA RECAUDACION DE INGRESOS**

AÑO	2023	2022	2021	2020	2019
INGRESOS RECAUDADOS	44,200,929.99	29,713,234.15	34,051,207.72	19,730,107.57	26,447,220.95
SALDO DE LA DEUDA	43,568,909.41	68,561,998.25	30,953,990.79	38,421,504.71	13,907,797.94
TOTAL	1.01%	0.43%	1.10%	0.51%	1.90%

**INFORMACION DE MANERA AGRUPADA POR TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO EN LOS QUE SE CONSIDEREN INTERESES, COMISIONES, TASA, PERFIL DE VENCIMIENTO Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA:**

Al 31 de ENERO de 2023 no se cuenta con un tipo de valor gubernamental o instrumentos financiero o un contrato con alguna institución para el pago de deuda.

No.	INSTITUCION BANCARIA	No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	IMPORTES CUBIERTOS EN EL MES			SALDO
					CAPITAL	INTERESES		
						NORMALES	MORATORIOS	
1			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00

**NGA-11.- CALIFICACIONES OTORGADAS:**

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibió al 31 de ENERO de 2023 alguna calificación crediticia

**NGA-12.- PROCESOS DE MEJORA:****a).- Principales Políticas de control Interno:**

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.

**b).- Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:**

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del PMD se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y en su caso, gasto federalizado y financiamiento atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumplimiento con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del Municipio de Candelaria

**NGA-13.- INFORMACION POR SEGMENTOS:****Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.

**Registro de Asignaciones Presupuestales.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

**NGA-14.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:**

Se realizaron depuración de saldos en la cuenta de pasivos registrados durante la administración 2012-2015 por haber prescrito el tiempo de cobro de los mismos y que fueron devengados en su momento y no contaban con soporte documental suficiente que acreditara la veracidad de las adquisiciones y el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los artículos 143 fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluó de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia, todo esto durante la administración 2012 - 2015

**NGA-15.- PARTES RELACIONADAS:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

**NGA-16.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda "***Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor***"

**B).- NOTAS DE DESGLOSE**

**I).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):**

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:**

**EA-01.-INGRESOS DE GESTION:**

CUENTA	NOMBRE	2023
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 6,043,636.36
4110	IMPUESTO	3,170,886.27
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	2,326,739.40
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	70,418.85
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	475,591.84
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	38,157,293.63
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
<b>TOTAL</b>		\$ <b>44,200,929.99</b>

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, representan la recaudación al 31 de ENERO de 2023 derivada de las acciones de cobro realizadas por parte de este H. Ayuntamiento de Candelaria la cual hacen un total de \$6,043,636.36 (Son: Seis millones cuarenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto acumulado de lo recaudado al 31 ENERO de 2023.

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:**

Las participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$38,157,293.63 (Son: Treinta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 63/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido al 31 de ENERO por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora.

**OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:**

Se informa que al 31 de ENERO de 2023 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

**GASTOS Y OTRAS PERDIDAS****EA-01.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO :**

CUENTA	NOMBRE	2023
510	SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,689,685.38
520	MATERIALES Y SUMINISTROS	545,758.80
530	SERVICIOS GENERALES	6,089,937.23
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	1,498,632.48
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
5240	AYUDAS SOCIALES	724,600.00
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	65,676.00
5280	DONATIVOS	-
5310	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	-
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-
5590	OTROS GASTOS	-
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	-
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 17,543,289.89</b>

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 49% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 3% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 34% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales, Pensiones y Jubilaciones, Donativos representa el 14% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

**II).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)****ACTIVO:****ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:**

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Efectivo	\$ 270,140.99	\$ -	\$ 270,140.99
Bancos	75,467,216.16	69,171,698.93	6,295,517.23
Deposito de Fondos de Terceros en Garantia	67,717.20	67,717.20	
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>\$ 75,805,074.35</b>	<b>\$ 69,239,416.13</b>	<b>\$ 6,565,658.22</b>

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de ENERO de 2023, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia San Martin ante la CFE Suministros de Servicios Básicos y un acuerdo de subsistencia por demanda laboral .

**EFFECTIVO:**

El saldo de la cuenta al 31 de Enero de 2023 y 2022 se integra como sigue :

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Efectivo	\$ 270,140.99	\$ -	\$ 270,140.99
<b>EFFECTIVO</b>	<b>\$ 270,140.99</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 270,140.99</b>

**BANCOS:**

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>1112</b>	<b>BANCOS / TESORERIA</b>	<b>\$75,467,216.16</b>
1112-1-2-4-0001	Finanzas CTA.-4623-11303	-\$4,164.99
1112-1-2-4-0004	Ingresos propios CTA.-7004-556212	\$50.65
1112-1-2-4-0010	Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280	\$2,001,793.80
1112-1-2-4-0011	Fondo de Ahorro CTA.- 7013-2141256	\$0.15
1112-1-2-4-0012	5 al millar CTA.- 7013-2141264	\$3,029.04
1112-1-2-4-0013	Aguinaldos CTA.- 7013-2141272	\$1,106.51
1112-1-2-4-0014	Reserva de Contingencia CTA.- 7013-2141345	\$400.93
1112-1-2-4-0015	Nomina CTA.- 7013-2141353	-\$712,606.31
1112-1-2-4-0016	Ingresos Propios CTA.- 7013-2141361	\$1,459,432.95
1112-1-2-4-0017	Credito Banobras 2019 CTA.- 7013-53444891	\$54.68
1112-1-2-4-0021	Remanentes CTA.- 7013-5934885	\$4,688,775.90
1112-1-2-5-0036	Zonas Arqueologicas CTA.- 7012-1616465	\$2.72
1112-1-2-5-0057	Fortamun 2022 CTA.- 7013 - 5934842	\$2,857,911.23
1112-1-2-5-0058	Fism 2022 CTA.- 7013-5934877	\$24,419,404.47
1112-1-2-5-0059	Fondo de Infraestructura Social para Entidades FISE 2022 CTA.- 7013-6047076	\$183,895.00
1112-1-2-5-0060	Prodder 2022 CTA.- 7013-7387113	\$0.03
1112-1-2-5-0061	Fism 2023 CTA.- 7013-7744048	\$17,345,486.27
1112-1-2-5-0062	Fortamun 2023 CTA.- 7013-7834373	\$3,473,992.55
1112-1-2-6-0001	Participacion CTA.-7003-8133010	\$3,913,986.97
1112-1-2-6-0021	Programa de Desarrollo Cultura CTA.- 7013-5934583	\$5.36
1112-1-2-6-0027	Apoyo Estatal (Juntas Municipales 2021) CTA.- 7013-5934737	\$259.68
1112-1-2-6-0028	Comision Nacional Forestal (CONAFOR) 2021 CTA.- 7013-5934753	\$945.95
1112-1-2-6-0032	Apoyo Estatal 2022 (Juntas, Comisarias y Agencias 2022) CTA.- 7013-5934869	\$65.34
1112-1-2-6-0033	Fondo Petrolero 2022 CTA.- 7013-5934850	\$283,269.40
1112-1-2-6-0034	Fondo de Fortalecimiento para Infraestructura Municipal (H. Junta de Miguel Hidalgo)	\$686.79
1112-1-2-6-0035	Fondo de Fortalecimiento para Infraestructura Municipal (H. Junta de Mondcova)	\$14.61
1112-1-2-6-0037	Apoyo Estatal 2023 (Juntas, Comisarias y Agencias 2023) CTA.- 7013-8706387	\$17.97
1112-1-4-4-0001	Ingresos Propios CTA.- 0116930727	\$250,185.44
1112-1-4-4-0002	Contingencias 2021 CTA.-0116930832	\$464,716.90
1112-1-4-4-0003	Nomina 2021 CTA.-0116930735	\$1,000,417.98
1112-1-4-4-0004	Fondo de Ahorro 2021 CTA.-0116930824	\$5.14
1112-1-4-4-0005	Aguinaldos 2021 CTA.-0116930816	\$1,500,050.48
1112-1-4-4-0014	Fondo de Ahorro CTA.- 00103997367	\$0.03
1112-1-4-5-0001	Cdi CTA.-0172764415	\$5.90
1112-1-4-6-0019	Participacion 2021 CTA.- 0116930689	\$12,325,479.21

1112-1-4-6-0020	Apoyo Estatal 2021 CTA.- 0116930867	\$468.40
1112-1-4-6-0021	Teatro Municipal 2da Etapa CTA.- 0117354959	\$498.87
1112-1-6-6-0001	Banco Azteca	\$4,570.16
1112-1-8-4-0001	Obras publicas CTA.-0678906381	\$3,000.00

**DEPOSITO DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:**

La cuenta de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1116-1-0001	Deposito en Garantía (C.F.E)	\$14,545.20
1116-3-001	Acuerdo de Subsistencia	\$53,172.00

**INVERSIONES TEMPORALES:**

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 31 de ENERO de 2023

**OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:**

La cuenta de otros efectivos y equivalentes no presenta saldo al 31 de ENERO de 2023

**ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES y BIENES O SERVICIOS:**

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2023 y 2022 se integra como sigue:

Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de contribución	Monto pendiente de cobro y por Recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de Juicio	Factibilidad de Cobro
	2023	2022	2021	2020	2019			
Impuesto Predial (Urbano y Rustico)	15,137,820.08	15,137,820.08	4,399,503.43	3,221,892.93	2,464,401.00	No aplica	No aplica	SI
Derecho de Agua Potable (Comunidades, Cabecera)	1,731,115.20	1,731,115.20	3,802,352.40	3,802,498.30	3,327,563.40	No aplica	No aplica	SI
Cuentas por Cobrar a corto plazo (Contribuciones)	0	0	0	0	0	No aplica	No aplica	SI

Se refleja la cartera pendiente de cobro o por recuperar del impuesto predial y los derechos de agua potable por recuperar de cinco ejercicios anteriores reflejado en las cuentas de orden, y factibilidad de cobro

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$ 7,003,076.58	\$ 6,071,351.14	\$ 931,725.44
Deudores por Anticipos de la Tesorería	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,003,076.58</b>	<b>\$ 6,071,351.14</b>	<b>\$ 931,725.44</b>

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTE** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, Saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores y Saldos pendientes de comprobación de las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales y gastos a comprobar de empleados de este ayuntamiento

**CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:**

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 31 de ENERO de 2023

**DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:**

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 7,003,076.58
1123-1-01-02-0065	Eyder Alexander Cantarell Vera	\$400.00
1123-1-01-02-0070	Ramon Flores Beberaje	\$3,500.00
1123-1-01-02-0168	Andrea Lopez Zetina	\$9,000.00
1123-1-01-02-0173	Jose Raul Piña Castillo	\$30,000.00
1123-1-02-01-0093	Gerardo Perez Figueroa	\$24,000.00
1123-1-02-01-0141	Carlos Lopez Peraza	\$40.00
1123-1-02-01-0254	Sara Lopez Baeza	\$4,089.56
1123-1-02-01-0282	Esmeralda Medina Cortez	\$2,800.00
1123-1-02-01-0288	Jose de la Cruz Gomez Chable	\$200.00
1123-1-02-01-0293	Francisco Javier Morales Campos	\$1,251.00
1123-1-02-01-0304	Martha Victoria Caballero Lugo	\$186.00
1123-1-02-01-0309	Jorge Alberto Dominguez Jaramillo	\$25,000.00
1123-1-02-01-0315	Israel Said Elizalde Jimenez	\$1,585.00
1123-1-02-01-0340	Carlos Daniel Canul Diaz	\$5,784.00
1123-1-02-01-0341	Eleazar Hernandez Gonzalez	\$100.00
1123-1-03-01-0011	Subsidio al Salario	\$4,439.48
1123-1-03-01-0013	Aguinaldo (caja solidaria)	\$723,856.43
1123-1-03-01-0014	Bancomer (embargo)	\$4,231,360.30
1123-1-03-01-0015	Caja Solidaria ( fondo de Ahorro)	\$931,527.26
1123-1-03-03-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$566,704.21
1123-1-03-06	Participacion a Agencias y Comisarias	\$307,806.07
1123-1-03-14	Participacion (Junta Municipal Monclova)	\$70,325.83
1123-1-03-15	Participacion (Junta Municipal Miguel Hidalgo)	\$59,121.44

**DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:**

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 31 de ENERO de 2023

**ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:**

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Anticipo a Proveedores por Adquisicion de Bienes y Prestacion de Servicios	\$ 1,306,201.66	\$ 768,367.66	\$ 537,834.00
Adquisicion de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas	9,813,380.83	16,184,047.23	- 6,370,666.40
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,119,582.49</b>	<b>\$ 9,133,661.14</b>	<b>\$ 1,985,921.35</b>

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores por prestación de servicios, adquisición de bienes muebles contratados por el H. Ayuntamiento.

**ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS:**

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 1,306,201.66
1131-2-0045	Norma Lopez Piedra	\$26,927.66
1131-2-0053	Zeltin Consultores S.A DE C.V	\$325,264.00
1131-2-0054	Dalia Guadalupe Garcia Panti	\$362,500.00
1131-2-0057	Comercializadora y Procesadora de Aves de Corral	\$209,000.00
1131-2-0059	Fernando Ramirez Machuca	\$272,600.00
1131-2-0068	Elia Nayelly Gamboa Martinez	\$24,650.00
1131-2-0069	Cubiertas Temporales de Mexico	\$85,260.00

**ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO:**

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo no presenta saldo al 31 de ENERO de 2023

**ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:**

La cuenta de Anticipo a Contratistas se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO	\$ 9,813,380.83
1134-000389	JOEL MARTINEZ MORALES	\$248,383.92
1134-000782	EDDIE DANILO RIOS CAUICH	\$42,523.28
1134-000797	CARLOS DE JESUS ORTEGA ALVAREZ	\$1,029,697.04
1134-000807	ROGELIO BALAN MENDEZ	\$272,529.47
1134-000811	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	\$254,507.40
1134-000919	CONSTRUCCION E INGENIERIA ESPECIALIZADA	\$448,237.21
1134-000950	JORGE ARMIN ORTEGA LLAMAS	\$387,970.59
1134-000957	INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA S.A DE C.V	\$1,066,069.13
1134-000973	CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE SA DE CV	\$108,211.85
1134-001015	CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C,V	\$500,214.14
1134-001016	CARLOS BALANZATEGUI LOPEZ	\$206,494.55
1134-001020	HILARIO GARAY REYNA	\$198,900.52
1134-001022	JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	\$314,981.49
1134-001023	MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	\$256,730.76
1134-001024	AURO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA DE CV	\$61,348.21
1134-001025	IVAN TELLO HERNANDEZ	\$404,726.95
1134-001028	JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	\$131,667.30
1134-001031	CONSTRUCTORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS TECNICOS S.A DE C,V	\$78,773.32
1134-001032	TALLERES Y MULTISERVICIOS COMERCIALES S.A	\$697,568.10
1134-001033	CONSTRUCTORA Y EQUIPO DEL SURESTE LOS PORTALES S.A	\$1,633,237.55
1134-001034	MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	\$79,790.35
1134-001036	AGJAV DEL GOLFO S.A DE C,V	\$522,134.62
1134-001037	CONSTRUCTORA ROEMKALI S.A DE C,V	\$598,106.61
1134-001038	CONSTRUCCIONES Y SERVICIO DCIMEM S.A DE C,V	\$270,576.47

**OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:**

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo no presenta saldo al 31 de ENERO de 2023

**ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS):**

La cuenta de Bienes disponibles para su transformación (INVENTARIOS) no presenta saldo al 31 de ENERO de 2023

**ESF-05.-ALMACEN:**

La cuenta de Almacén no presenta saldo al 31 de ENERO de 2023

**ESF-06.- INVERSIONES FINANCIERAS (FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS):**

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, al 31 de ENERO de 2023 no registró dentro de su contabilidad fideicomiso alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

**ESF-07.- INVERSIONES FINANCIERAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL, INVERSIONES A LARGO PLAZO Y TITULOS Y VALORES A LARGO PLAZO):**

Al 31 de ENERO de 2023, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital, inversiones a largo plazo y títulos y valores a largo plazo

**ESF-08.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES :**

Las inversiones en BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, se encuentran clasificadas conforme al clasificador por objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:**

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2023 y 2022 se integra como sigue :

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Terrenos	\$ 20,953,948.38	\$ 20,953,948.38	\$ -
Edificio no Habitacionales	38,989,401.60	38,989,401.60	0.00
Infraestructura	5,582,898.33	5,582,898.33	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Públicos	108,544,944.51	115,013,463.30	-6,473,518.79
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	654,998.34	654,998.34	0.00
Otros Inmuebles	9,672,648.44	9,672,648.44	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 184,398,839.60</b>	<b>\$ 190,872,358.39</b>	<b>-\$ 6,473,518.79</b>

La cuenta de BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO refleja el monto de los terrenos adquiridos, infraestructura realizada y de la incorporación de terrenos y otros Bienes inmuebles al 31 de ENERO de 2023.

**BIENES MUEBLES:**

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2023 y 2022 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

CUENTA	2023	2022	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 8,518,897.08	\$ 8,518,897.08	\$ -	10% y 33.3%
Mobiliario y Equipo Educativo	2,477,488.48	2,477,488.48	-	33.3% y 20%
Equipo e Instrumental Médico	107,730.01	107,730.01	-	20%
Vehículos y Equipo de Transporte	10,695,822.12	10,695,822.12	-	20%
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	*
Maquinaria y Otros Equipos	10,531,836.22	10,531,836.22	-	10%
Colecciones, Obras de Arte y Objeto	648,025.00	648,025.00	-	10%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,979,798.91</b>	<b>\$ 32,979,798.91</b>	<b>\$ -</b>	

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Al 31 de ENERO de 2023 el H. Ayuntamiento de Candelaria no ha adquirido bienes muebles

**ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS**

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Software	\$ 11,105.84	\$ 11,105.84	\$ -
Licencias	44,974.36	44,974.36	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,080.20</b>	<b>\$ 56,080.20</b>	<b>\$ -</b>

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-\$ 53,454.38	-\$ 53,454.38	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 53,454.38</b>	<b>-\$ 53,454.38</b>	<b>\$ -</b>

**ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:**

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$ 11,325,325.98	-\$ 11,325,325.98	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 11,325,325.98</b>	<b>-\$ 11,325,325.98</b>	<b>\$ -</b>

Se informa que al 31 de ENERO de 2023 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

**ESF-11.-OTROS ACTIVOS:**

Al 31 de ENERO de 2023 no existieron Otros Activos.

**PASIVO:****PASIVO CIRCULANTE:****ESF-01.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR :**

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2023 y 2022 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuenta el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	2023	2022	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	\$ 1221,118.76	\$ 376,559.13	\$ 844,559.63	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	34,548,669.36	58,950,276.77	- 24,401,607.41	180 DIAS
Transferencias por Pagar a corto plazo	266,292.50	266,292.50	-	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,061,154.84	6,095,600.84	- 34,446.00	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00	0.00	-	
Retenciones y Contribuciones	1,442,893.95	2,840,489.01	- 1,397,595.06	90 DIAS
Ingresos Cobrados Por Adelantado	0.00	0.00	-	90 DIAS
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43,540,129.41</b>	<b>\$ 68,529,218.25</b>	<b>-\$ 24,989,088.84</b>	

El saldo de las **CUENTAS POR PAGAR** (Servicios Personales, Proveedores, , Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado), representan los adeudos con proveedores, contratistas y retenciones (ISR) que se realizaron al mes de ENERO de 2023, y que serán cubiertos en el transcurso del ejercicio fiscal siguiente

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2111-1-1132	Sueldos al personal de Base	\$151,018.88
2111-3-1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	\$870,045.02
2111-4-1412	Cuotas al IMSS	\$199,295.86
2111-4-1442	Aportaciones para el seguro de gastos médicos del personal	\$759.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2112-1-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$38,804.22
2112-1-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$30,333.90
2112-1-000671	JORGE IGNACIO ESRELLA AVALOS	\$1,674,851.02
2112-1-000729	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$5,157.00
2112-1-000841	ARANY DEL JESUS FIGUEROA MAY	\$1,740.00
2112-1-000963	VIANEY GUADALUPE RIVERO GUERRERO	\$303,404.38
2112-1-000976	JANET GUADALUPE RAZO VAUGHT	\$5,232.07
2112-1-000985	ADELITA CAMPOS PEREZ	\$4,699.00
2112-1-001041	COMERCIALIZADORA E IMPULSORA DE NEGOCIOS	\$664,352.88
2112-1-001042	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ 2	\$204,925.14
2112-1-001043	SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES HCA SA DE CV	\$279,894.80
2112-1-001044	DESARROLLO DE ESPACIOS RECREATIVOS	\$27,144.00
2112-1-001046	LUIS ALEJANDRO ANGEL LOPEZ	\$4,872.00
2112-1-001047	2SIS EVOLUCIONA	\$1,500.00
2112-1-001048	FERNANDO RAMIREZ MACHUCA	\$545,200.00
2112-1-001049	ZELTIN CONSULTORES S.A DE C,V	\$390,688.00
2112-2-001044	DESARROLLO DE ESPACIOS RECREATIVOS	\$1,665,591.80
2112-9-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$212,764.28
TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2115-6-4411	Ayudas diversas	\$90,108.55
2115-6-4414	Fomento al deporte	\$176,183.95
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES		
2117-1-0001	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$680,866.91
2117-1-0002	ISR Retencion 10% sobre Honorarios	\$870.17
2117-1-0003	ISR Retenciones Por Arrendamiento De Inmuebles	\$0.25
2117-1-0004	ISR Retenciones Por Asimilados a Salario	-\$0.36
2117-1-0005	I.V.A por Servicio de Agua Potable	\$8,849.76
2117-2-001	Imss Sindicalizados	\$68,980.00
2117-2-002	Imss Seguridad Pública	\$6,144.00
2117-9-6-0003	Retenciones Sindicales	\$24,447.00
2117-9-6-0007	Aportaciones Voluntarias	\$21,698.80
2117-9-6-0012	Descuentos Muebleria (Martha Alejandra Palacios)	\$38,941.00
2117-9-6-0015	Fondo de Ahorro de Funcionarios	\$214,000.00
2117-9-6-0016	Descuento Fashion	\$33,900.00
2117-9-6-0017	Descuento Fomepade	\$7,299.00
2117-9-6-0019	Descuentos Sindicales	\$18,140.00
2117-9-6-0024	Descuentos Trendy Shoes	\$66,879.00

2117-9-6-0028	Descuento Muebleria Sayem	\$2,750.00
2117-9-6-0029	Descuentos Fincrece	\$41,644.08
2117-9-6-0037	Lucina Zuñiga Serratos	\$15,076.00
2117-9-6-0038	Maria Esther Aguilar Hernandez	\$4,593.00
2117-9-6-0044	Novedade Juany	\$50,451.00
2117-9-6-0045	Novedades Metamorfosis	\$3,950.00
2117-9-6-0046	Novedades Laurita	\$380.00
2117-9-6-0047	Alianza Financiera Social SOFOM ENR	\$115,515.34
2117-9-6-0050	Ana Maria Perez Lizcano (Novedades Anis)	\$2,010.00
2117-9-6-0051	Cuotas Sindicato FUERTE CAMPECHE	\$11,136.00
2117-9-6-0052	Descuento Sindical FUERTE	\$4,373.00
<b>CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR</b>		
2113-1-000389	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	\$890,174.21
2113-1-000782	Infraestructura en electrificación	\$47,419.52
2113-1-000797	Infraestructura Agrícola	\$3,432,323.57
2113-1-000807	ROGELIO BALAN MENDEZ	\$843,193.85
2113-1-000811	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	\$882,636.38
2113-1-000919	CONSTRUCCION E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CARRETERAS DEL SURESTE	\$1,494,124.03
2113-1-000950	JORGE ARMIN ORTEGA LLAMAS	\$1,293,235.30
2113-1-000957	INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA S.A DE C.V	\$3,524,170.73
2113-1-000973	CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE SA DE CV	\$357,137.77
2113-1-001015	CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C.V	\$1,667,380.48
2113-1-001016	CARLOS BALANZATEGUI LOPEZ	\$688,315.17
2113-1-001020	HILARIO GARAY REYNA	\$663,001.68
2113-1-001022	JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	\$1,049,938.24
2113-1-001023	MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	\$855,769.20
2113-1-001024	AURO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA DE CV	\$204,494.01
2113-1-001025	IVAN TELLO HERNANDEZ	\$1,349,089.85
2113-1-001028	JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	\$438,891.01
2113-1-001031	CONSTRUCTORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS TECNICOS S.A DE C.V	\$262,556.64
2113-1-001032	TALLERES Y MULTISERVICIOS COMERCIALES S.A	\$2,325,226.99
2113-1-001033	CONSTRUCTORA Y EQUIPO DEL SURESTE LOS PORTALES S.A	\$5,444,125.19
2113-1-001034	MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	\$658,450.99
2113-1-001036	AG.JAV DEL GOLFO S.A DE C.V	\$1,740,448.72
2113-1-001037	CONSTRUCTORA ROEMKALI S.A DE C.V	\$1,993,688.69
2113-1-001038	CONSTRUCCIONES Y SERVICIO DCIMEM S.A DE C.V	\$1,797,599.09
2113-1-001039	HIDRO CONSTRUCCIONES MAYA S.A DE C.V	\$179,258.04
2113-1-001040	RAMDABRAIT S.A DE C.V	\$352,260.88
2113-2-000811	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	\$113,759.13
<b>PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA</b>		
<b>INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO</b>		
2151-1-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$0.00

**PASIVO NO CIRCULANTE:**

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

El saldo de la cuenta de Deuda publica a Largo Plazo no presenta saldo al 31 de ENERO de 2023

**ESF-02.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:**

Se informa que al 31 de ENERO de 2023, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía a corto ni a largo plazo.

**ESF-03.- PASIVOS DIFERIDOS:**

Se informa que al 31 de ENERO de 2023, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su contabilidad pasivos diferidos que pudieran impactar financieramente

**ESF-04.- PROVISIONES:**

Se informa que al 31 de ENERO de 2023, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su contabilidad provisiones que pudieran impactar financieramente

**ESF-05.- OTROS PASIVOS:**

**PASIVO CIRCULANTE:**

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION	VENCIMIENTO
Otros Pasivos Circulantes	\$ 28,780.00	\$ 28,780.00	0.00	365 DIAS

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de Otros Pasivos Circulantes:

OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
2199-2-001	Dicons S.A DE C.V	\$28,780.00

Alguna característica significativa que pudiera impactar financieramente en el pago de dichos pasivos dependerá de las participaciones transferidas por parte del Gobierno del Estados y con la Liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento de Candelaria

**III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):**

**ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:**

**VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:**

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$ 634,248.56</b>	<b>\$ 634,248.56</b>	<b>\$ -</b>
Donaciones de Capital	634,248.56	634,248.56	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 634,248.56</b>	<b>\$ 634,248.56</b>	<b>\$ -</b>

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.

**VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:**

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 26,657,640.10	\$ 10,169,192.06	-\$ 75,039,551.96
Resultado del ejercicio de años anteriores	10,610,876.75	85,387,203.48	95,223,673.27
Revalúos	4,372,338.86	4,372,338.86	\$ -
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	44,139,658.09	44,139,658.09	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 255,780,513.80</b>	<b>\$ 235,596,392.49</b>	<b>\$ 20,184,121.31</b>

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el **AHORRO/ DESAHORRO** obtenido al hasta mes de ENERO de 2023, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de \$ 26,657,640.10 (Son: Veintiséis millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 10/100 M.N.), la cuenta de Rectificaciones del ejercicio de años anteriores presenta una afectación por el reconocimiento de un adeudo con el IMSS que dejó la administración 2012 -2015, de igual forma la incorporación de muebles e inmuebles actualizados por parte del ayuntamiento

La Cuenta de Revalúo representa la actualización catastral de 3 bienes inmuebles por parte del levantamiento físico realizado por el H. Ayuntamiento.

**IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):**

**EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:**

El saldo de esta cuenta al 31 de ENERO de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Efectivo	\$ 270,400.99	\$ -	\$ 270,400.99
Bancos / Tesorería	75,467,216.16	69,171,698.93	6,295,517.23
Bancos / Dependencias y otros	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses )	0.00	0.00	
Fondo con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00
Deposito de Fondos de Terceros en garantía y/o administración	67,717.20	67,717.20	0.00
Otros efectivos y equivalentes	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>\$ 75,805,074.35</b>	<b>\$ 69,239,416.13</b>	<b>\$ 6,565,658.22</b>

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de ENERO de 2023, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia san Martín ante la CFE Suministros de Servicios Básicos.

**EFE-02.- ACTIVIDADES DE INVERSION:**

A continuación, se detalla las Adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación:

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	2023	2022
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 184,398,839.60	\$ 190,872,358.39
Terrenos	20,953,948.38	20,953,948.38

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	2023	2022
Viviendas	0.00	0.00
Edificios no Habitacionales	38,989,401.60	38,989,401.60
Infraestructura	5,582,898.33	5,582,898.33
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	108,544,944.51	115,018,463.30
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	654,998.34	654,998.34
Otros Bienes Inmuebles	9,672,648.44	9,672,648.44
<b>Bienes Muebles</b>	<b>32,979,798.91</b>	<b>32,979,798.91</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	8,518,897.08	8,518,897.08
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	2,477,488.48	2,477,488.48
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	107,730.01	107,730.01
Vehículos y Equipo de Transporte	10,695,822.12	10,695,822.12
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10,531,836.22	10,531,836.22
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	648,025.00	648,025.00
Activos Biológicos	0.00	0.00
<b>Otras Inversiones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>	<b>217,378,638.51</b>	<b>223,852,157.30</b>

**EFE-03.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:**

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	2023	2022
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	26,657,640.10	101,697,192.06
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	-11,378,780.36	-11,378,780.36
Depreciación	-11,325,325.98	-11,325,325.98
Amortización	-53,454.38	-53,454.38
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
<b>Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación</b>	<b>38,036,420.46</b>	<b>90,318,411.70</b>

**V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:****1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:**

**Municipio de Candelaria**  
**Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables**  
**Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Enero de 2023**  
**(Cifras en pesos)**

1. Total de Ingresos Presupuestarios		44,200,930
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>		<b>0</b>
2.1 Ingresos Financieros		0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones		0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios		0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios		0
<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables</b>		<b>0</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales		0
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos		0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables		0
4. Total de Ingresos Contables		44,200,930

**2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES**

**Municipio de Candelaria**  
**Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**  
**Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Enero de 2023**  
**(Cifras en pesos)**

1. Total de Egresos Presupuestarios		42,004,829
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>		<b>24,461,539</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		0
2.2 Materiales y Suministros		0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración		0
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		0
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte		0
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad		0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		0
2.9 Activos Biológicos		0
2.10 Bienes Inmuebles		0
2.11 Activos Intangibles		0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		0
2.13 Obra Pública en Bienes Propios		0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital		0
2.15 Compra de Títulos y Valores		0
2.16 Concesión de Préstamos		0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		0
2.19 Amortización de la Deuda Pública		0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		24,461,539
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables		0
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>		<b>0</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		0
3.2 Provisiones		0
3.3 Disminución de Inventarios		0
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		0
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones		0
3.6 Otros Gastos		0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales		0
4. Total de Gasto Contable		17,543,290

**C).- NOTAS DE MEMORIA (NM):****NM-01.-CUENTAS DE ORDEN:****CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:****VALORES:**

Al 31 de ENERO de 2023 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

**EMISION DE OBLIGACIONES:**

Al 31 de ENERO de 2023 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

**AVALES Y GARANTIAS:**

**INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:**

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 31 de diciembre del 2022 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de \$ **1,731,115.20**(Son: Un millón setecientos treinta y un mil ciento quince pesos 20/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	\$758,815.20
COMUNIDADES	972,300.00

**INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:**

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2022 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de \$ **15,137,820.08** (Son: Quince millones ciento treinta y siete mil ochocientos veinte pesos 08/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO y RUSTICO	\$15,137,820.08

**JUICIOS:**

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan.

De igual manera se informa los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria detallando los avances y estado de los laudos, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

	EXP.	AÑO DE INICIO.	DEMANDANTE	MONTO APROXIMADO CONSIDERADO.
1	No.90/2010 A. INDIRECTO	2010	JULIO CESAR LEONARDO RESENDIZ	INDICENTE DE LIQUIDACION 15/12/2023. EJECUCION DE EMBARGO \$7,608,494.64
2	No.162/2012	2012	VERONICA BEATRIZ BOLDO UC	DESAHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.
3	No.163/2012	2012	MARTHA HERNÁNDEZ PÉREZ	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.
4	No.164/2012	2012	MANUEL SARRICOLEA LANDEROS	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.
5	No.165/2012	2012	LUIS ENRIQUE CRUZ GONZÁLEZ	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO. CONSIDERAR RIESGO-POSIBLE CONVENIO.
6	No.170/2012	2012	VERONICA REBOLLAR ESTRADA	AUDIENCIA CONFESIONAL
7	No.171/2012	2012	GREGORIA GUADALUPE REBOLLAR DE LA ROSA	AUDIENCIA TESTIMONIAL.
8	No.174/2012	2012	MARTHA ELENA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.	LAUDO CONDENATORIO LABORAL \$4,571,603.75.
9	No.178/2012	2012	YESSI PRIETO AGUILAR	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.CONSIDERAR RIESGO
10	No. 02/2013	2013	VIRGINIA ALAVASARES FLORES Y SEIS MAS...	AUDIENCIA CONFESIONAL
11	No.88/2014	2014	LUIS DE GUADALUPE SILVA BLANCAS	AUDIENCIA TESTIMONIAL
12	No.168/2015	2015	SEBERIANA REYES PORTILLO	AUDIENCIA CONFESIONAL
13	No.169/2015	2015	MARÍA AMPARO JIMÉNEZ PÉREZ.	AMPARO PRESENTADO EL 27 DE MAYO DE 2023 \$474,624.43
14	No. 25/2016	2016	MARCELA DEL CARMEN RODRIGUEZ AZUARA	CIERRE DE INSTRUCCION, ESPERA DE NOTIFICACION DE LAUDO . \$1,000,000.00
15	No. 26/2016	2016	ARACELY MENDOZA TREJO Y OTROS	AUDICENCIA TESTOMONIAL
16	No. 128/2018	2018	ERIC DE JESUS GONZALEZ REYES	AUDIENCIA DE CONCILIACION
17	No.129/2018	2018	ERENDIRA DEL CARMEN CUTZ HASS	AUDIENCIA DE CONCILIACION
18	No.130/2018	2018	MARIA LUZ RICO MINA	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
19	No.131/2018	2018	MARBELLA BALAN MORALES	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
20	No.310/2018	2018	FRANCISCO ALEJANDRO PARGA FLORES	AUDIENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
21	No.395/2018	2018	MARIA SOLEDAD HERNANDEZ OSORIO	AUDIENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
22	No.425/2018	2018	MIRNA BALAN HIDALGO	AMPARO INDIRECTO 10/01/2023

23	No.426/2018	2018	ZANIA SUSANA RODRIGUEZ TIPA	AUDIENCIA TESTIMONIAL, AMPARO DIRECTO PRESENTADO EL 30/05/2023
24	No.427/2018	2018	EFRAIN MONTES DE OCA HERNANDEZ	AUDIENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
25	No.428/2018	2018	AURORA PEREZ MENDEZ	INSPECCION OCULAR
26	No.429/2018	2018	JENNY SELENE PEREZ LOPEZ	ESPERA DE CIERRE DE INSTRUCCIONES
27	No. 16/2019	2019	IRIS GENOVEBA MOGUEL CRUZ	ESPERA DE CIERRE DE INSTRUCCIONES
28	No. 27/2019	2019	LUIS ALBERTO PAREDES HIDALGO	AUDIENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
29	No.42/2019 DIRECTO No.419/2019	A. 2019	ANTONIO GUADALUPE ALBA FELIX	LAUDO ----- \$143,737.16
30	No.02/2020	2020	NELSON CARVAJAL SALINAS	AUDIENCIA TESTIMONIAL, AMPARO DIRECTO
31	No. 92/2020	2022	ENOC ELIAS CRUZ PACHECO	AUDIENCIA TESTIMONIAL
32	No.156/2022	2022	NAUN ARIAS ZAMUDIO	AUDIENCIA INCIDENTAL
33	No.157/2022	2022	JACQUELINE GUADALUPE BALAN HAU	AUDIENCIA INCIDENTAL, ESPERA DE RESOLUCION DE AUDIENCIA
34	No.139/2022	2022	GERARDO GALLEGOS DIAZ	ARBITRAJE, ESPERA DE RESOLUCION DE AUDIENCIA
35	No.178/2022	2022	WILBERT ALBERTO DOMINGUEZ MENESES	AUDIENCIA INCIDENTAL
36	No.183/2022	2022	CARLOS ANDRES CUEVAS GONZALEZ Y OTROS	AUDIENCIA DE CONCILIACION
37	No.192/2022	2022	ALFONSO ELPIDIO OSORIO LOPEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
38	No.200/2022	2022	EDWIN ENRIQUE DE JESUS ALCOCER RAVELL	AUDIENCIA DE CONCILIACION
39	No.201/2022	2022	KARIME SILVA VALLES	AUDIENCIA DE CONCILIACION
40	No.399/2009	2009	HELLY ANABEL JIMENEZ RAYO	LAUDO . 12/04/2023 \$63,094.39
41	No. 11/2020	2020	JESUS ARIAS GALLEGOS	ARBITRAJE, AMPARO DIRECTO
42	No.198/2022	2022	ANA MARIA PEREZ LIZCANO	AUDIENCIA DE CONCILIACION
43	No.202/2022	2022	MARIA ELIDE CANTUN CAHUICH	AUDIENCIA DE CONCILIACION
44	No.204/2022	2022	ROSA LEONOR GARCIA VAZQUEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
45	No.205/2022	2022	SILVIA VALLES PECH	AUDIENCIA DE CONCILIACION
46	No. 35/2023	2023	MARTHA SALAS SANCHEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
47	No. 40/2023	2023	CRISTOBAL DEL SOL BONILLA HERNANDEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
48	No. 41/2023	2023	IRIS ZULEMA BONILLA HERNANDEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
49	No. 42/2023	2023	JORGE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
50	No.153/2023	2023	SILVIO BALDERAS FERNANDEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE

Los montos económicos **NO** precisados son porque se desconoce la fecha exacta para el dictado del Laudo en el cual procederá a efectuar el INCIDENTE DE LIQUIDACION y determinar el monto correcto, en caso de ser resolución desfavorable para el Ayuntamiento, en caso contrario se le exenta o absuelve de pago alguno (excepto por prestaciones y derechos laborales adquiridos irrenunciables)

Los montos **SI** señalados, son aproximaciones, no podemos determinar con exactitud hasta el dictado laudo

**INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES :**

Al 31 de ENERO de 2023 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares

**BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :**

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) dio en manera de comodato, de igual forma los vehículos de servidores públicos (10 Vehículos) para el desempeño de sus funciones en este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PC CON PROCESADOR 15	DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA, UNIDAD DE DVD	3
IMPRESORA LASER	TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED	1
IMPRESORA LASER	B&N TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL	1
UPS INTERACTIVO EN LINEA	TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB	3
PAQUETE MOBILIARIO	ESCRITORIO; SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA	3

INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)/ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO	UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO  RACK DE 19 PULGADAS  PANEL DE PARCHEO	7
SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX	EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO	1

Se relacionan los vehículos en comodato de los servidores públicos para el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
JOSE LIDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	SERVICIOS PUBLICOS	1
JORGE ALBERTO DOMINGUEZ JARAMILLO	EDUCACION Y DEPORTE	1
FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON	PRESIDENCIA	2
LUIS ARMANDO CANCHE TUN	OBRAS PUBLICAS	1
ALMA ISABEL MONROY HERNANDEZ	ECOLOGIA	1
EMILIO RUIZ JIMENEZ	ECOLOGIA	1
JAIME GOMEZ OBANDO	EDUCACION Y DEPORTE	1
LIC. MARTHA VICTORIA CABALLERO LUGO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	1
PROF. CESAR ALBERTO MARTIN ESCALANTE	PROTECCION CIVIL	1

**BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:**

Durante el mes de julio de 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-3084 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos , capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0329/2016 de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el años 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder.

**1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS**

Al 31 de ENERO de 2023 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros

**2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.**

Al 31 de ENERO de 2023 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.

**3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO**

Al 31 de ENERO de 2023 no se cuentan con contratos firmados de construcciones por tipo de contrato

**CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO :****Cuentas de ingresos****Cuentas de egresos**

En las cuentas de orden presupuestarias, se informa el avance que se registra, en este caso al 31 de ENERO de 2023

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	2023
Ley de Ingresos Estimada	415,395,755.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	371,194,825.01
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00
Ley de Ingresos Devengada	44,200,929.99
Ley de Ingresos Recaudada	44,200,929.99

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	2023
Presupuesto de Egresos Aprobado	415,395,755.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	373,390,926.31
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00
Presupuesto de Egresos Comprometido	42,004,828.69
Presupuesto de Egresos Devengado	42,004,828.69
Presupuesto de Egresos Ejercido	41,134,783.67
Presupuesto de Egresos Pagado	41,134,783.67

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ

TESORERA MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO

SÍNDICO DE HACIENDA

# SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 267/18-2019/2C-I

EDICTOS

## C. MARLENE DE LA TORRE VARGAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) y con el escrito de la C. SAGRADO CORAZON DE JESUS PUC, mediante la cual solicita que se le notifique al Litisconsorte Pasivo por medio de edictos; en consecuencia, **se provee**:-

1.- Atendiendo la causa de pedir del citado profesionista y toda vez que se ha obtenido respuesta de las diferentes autoridades en donde no señalan domicilio donde pueda ser emplazada la Litis Consorcio Pasivo, por ello se decreta la ignorancia de domicilio y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la **C. MARLENE DE LA TORRE VARGAS**, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha **tres de mayo de dos mil diecinueve**, al auto de fecha **dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve**, y el auto de fecha **veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno** en el Periódico Oficial del Estado, mismos que a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A **TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**. - -

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta de SAGRADO CORAZON DE JESUS PUC;

con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la Calle Leona Vicario, Manzana 4, Lote 16 de la Colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad Capital; nombrando como asesores técnicos a los licenciados EDGAR DE JESUS MOO UC, con cédula profesional 7599291 y GABRIEL OSCAR MENA XIU, con cédula profesional 8587041; demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA a la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN a través de su representante legal con domicilio ubicado en la Calle 51 entre 25 Zona Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad Capital y de quienes reclama diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a letra se insertaren.- - EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentada a SAGRADO CORAZON DE JESUS PUC; con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la Calle Leona Vicario, Manzana 4, Lote 16 de la Colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad Capital, mismo que se admite de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.- 2) Ahora bien, respecto a admitir como asesores técnicos a los licenciados EDGAR DE JESUS MOO UC, con cédula profesional 7599291 y GABRIEL OSCAR MENA XIU, con cédula profesional 8587041, se e hace saber que no ha lugar a admitir a los mismos, dado que no cumplen con los requisitos exigidos en el numeral 49 incisos A y B del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.3) Con fundamento en los artículos 802, 838, 1141, 1142, 1144, 1157, 1158, 1165, y 1166 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, y arábigos 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN a través de su representante legal.

4) Fórmese Expediente por duplicado, ingrésese al sistema de Control de Expedientes (SIGELEX), márchesele con el número 267/18-2019/2C-I.- -

5) Por consiguiente, *túrnense los presentes autos al C. Actuario Dilienciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial, para que se sirva hacer la entrega a la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, a través de su representante Secretaria Regional de Vigilancia de Fondos y Valores, en el domicilio ubicado en la Calle 51 entre 25 Zona Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad Capital;* del OFICIO, donde se le comunica el juicio promovido en su contra, y con lo cual se procede a su EMPLAZAMIENTO respectivo, de conformidad con el artículo 113 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de julio del 2009, haciéndole entrega de las copias certificadas de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS HÁBILES, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. De igual manera se le previene a la demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor. -

6) Glósesse al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocurso, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.-  
7) Ahora bien, respecto al capítulo de pruebas se le hace saber que no ha lugar a admitir las mismas por no ser el momento procesal oportuno, de allí que se dejan expeditos sus derechos para ofrecerlos en el periodo probatorio, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- -

8) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia..9) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con

sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

10) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) con el num. 751/2019 signado por la Licenciada Judith Cova Castillo, Juez Décimo Civil de la Ciudad de México, en el cual remite el exhorto 187/18-2019, debidamente diligenciado. En consecuencia, SE ACUERDA: 1) Toda vez que esta autoridad se reservara acordar lo conducente mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, se levanta la reserva decretada en el proveído antes citado, y siendo que el escrito fue presentado en tiempo y forma legal, SE ADMITE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO DEL LIC. JORGE ARTURO ALDRETE PIZANO en representación de la Tesorería de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 279 y 280 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) Se le hace saber a LIC. JORGE ARTURO ALDRETE PIZANO en representación de la Tesorería de la Federación que con relación a la excepciones planteadas consistentes en: FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO, SE OPONE LA DEFENSA DE "SINE ACTIONE AGIS" Y LA DEFENSA DE NO VARIAR O ADICIONAR LA DEMANDA, dichas excepciones (sic), se tratan de defensa, por lo cual se admiten dado su naturaleza jurídica, bajo el rubro de DEFENSA y no como excepción propiamente dicha, tal y como lo señala la siguiente tesis jurisprudencial:-

*DEFENSAS. SINE ACTIONE AGIS. No constituye propiamente hablando una excepción, pues la excepción es una defensa que hace valer el demandado, para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción, no entra dentro de esa división. Sine actione agis no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico en juicio, solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción. Quinta Epoca. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo: Tomo IV, Parte HO. Tesis: 680. Página: 500. Quinta Epoca: Tomo XV, pág. 1398. Recurso de súplica. Chávez Serafín. 29 de diciembre de 1924. Unanimidad de diez votos. Amparo civil directo 4437/27. Santiago Bojorges y Compañía, sucesor. 31 de mayo de 1929. Cinco votos. Amparo civil directo 531/28. Ríos Manuel. 26 de agosto de 1930. Cinco votos. Amparo civil directo 4048/29. García Zeferino y coag. 31 de marzo de 1932. Unanimidad de cuatro votos. Recurso de súplica 165/26. Straffon Tomás. 2 de diciembre de 1932. Unanimidad de cuatro votos. NOTA: Actualmente existe otro sistema legal para la integración de la tesis; anteriormente no se imponía obligación alguna para contestar la demanda, por lo que la falta de contestación carecía de consecuencias en perjuicio del demandado, sin embargo, conforme al artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de 1932, existe la obligación del demandado de referirse a cada uno de los hechos de la demanda, pues de lo contrario, deben tenerse por confesados."*

3) En virtud de lo anterior, dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente que quede debidamente notificado el presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda con respecto a los escrito de contestación y excepciones planteadas, esto con fundamento en el numeral 130 fracción IV y 280 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - 4) Ahora bien

en cuanto a la objeción de documentos realizada y pruebas ofrecidas, se le hace del conocimiento que no ha lugar de acordar favorablemente, toda vez que no es el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5) Asimismo atendiendo la cusa pedir del ocursoante llame a *juicio al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)*, en *LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO*, por considerar que pudiera ser afectado por el fallo que en su momento se dicte, surgiendo de ello el litisconsorcio pasivo necesario. En el entendido de que el litisconsorcio pasivo necesario, es de estudio oficioso en cualquier etapa del juicio, y una modalidad del procedimiento cuyas características particulares lo distinguen de la generalidad de los casos en que todas las partes acuden al juicio natural reclamando sus derechos y prestaciones en relación con la acción intentada, y advertida la existencia de dicha figura, es que se debe llamar a juicio al *SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)*, para que deduzca sus derechos, y pueda ser oído y vencido, y la sentencia que se dicte sea válida para todos, sirviendo de sustento las siguientes tesis Jurisprudenciales que a la letra dicen.

*"LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. DEBE ANALIZARSE DE OFICIO EN CUALQUIER ETAPA DEL JUICIO, PARA QUE LOS INTERESADOS COMPAREZCAN AL PROCEDIMIENTO A DEDUCIR SUS DERECHOS Y LA SENTENCIA QUE SE DICTE SEA VÁLIDA PARA TODOS ELLOS. El litisconsorcio significa la existencia de un litigio en el que participan de una misma suerte varias personas, el cual se denomina necesario cuando debe llamarse a todos los interesados (actores o demandados) sea por disposición expresa de la ley o por la comunidad jurídica de intereses existentes entre varias personas respecto al mismo objeto litigioso, sobre el que tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa (de hecho o de derecho) como en el caso de la copropiedad. Se denomina pasivo cuando recae en los demandados, en cuyo caso la jurisprudencia ha definido que debe llamarse para emitir una sentencia válida para todos ellos. Entonces, por identidad jurídica cuando se trata de litisconsorcio activo necesario debe aplicarse la misma disposición, pues al igual que en el pasivo, es preciso que todos los interesados comparezcan al juicio a deducir el derecho que les asista respecto del bien litigioso; por lo tanto, la posible existencia de un litisconsorcio activo necesario debe analizarse oficiosamente en cualquier*

*etapa del juicio para que, al igual que en el pasivo, los interesados comparezcan al procedimiento a deducir sus derechos y la sentencia que se dicte sea válida para todos ellos. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.* Amparo directo 637/2006. Jarmila Josefina Torres Hernández. 19 de octubre de 2006. Mayoría de votos. Disidente: Manuel Ernesto Saloma Vera. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretario: Benjamín Garcilazo Ruiz. “-

En tal virtud, se reserva de girar el respectivo exhorto para la notificación de *SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)*, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, *se le previene a la parte actora, para que el término de tres días contados a partir de que quede debidamente notificado del presente proveído, anexe ante este Juzgado un tanto en copia simple de la demanda y documentación anexa para el traslado respectivo, en la inteligencia de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado con antelación, no se continuará con la secuela procesal, en virtud de que esta autoridad no podrá dictar el fallo definitivo, toda vez que al ser los presupuestos procesales los requisitos sin los cuales no puede iniciarse ni seguirse válidamente un juicio, se concluye inconveniente que la Jueza falle al respecto, por no satisfacerse el presupuesto procesal litisconsorcio, que se traduce en la falta de llamamiento a juicio, de las partes a las cuales la sentencia perjudicará.*

6) Acumúlese a los presentes autos el exhorto de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A **VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los

presentes autos, 2) el oficio número 0914 que remite el MTRO. EDMUNDO VASQUEZ MARTÍNEZ, Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 16/20-2021/2C-I; en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA:

1.- Acumúlese a los presentes autos el oficio y exhorto adjunto, para que obren conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- Se califica de legal el emplazamiento realizado a la Persona Moral Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y/o Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), en la cédula de notificación de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, misma que obra en el exhorto en comento, de conformidad con los artículos 101, 102 y 103 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3.- Ahora bien, y toda vez que se tiene la contestación del exhorto número 16/20-2021/2C-I, por lo que se ordena levantar la reserva decretada en el punto número seis del proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, y se admite el escrito que fuera presentado en tiempo y forma legal, SE ADMITE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL MAGAÑA VIZCAÍNO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), HOY INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO (INDEP), de conformidad a lo establecido en los artículos 279 y 280 del código de procedimientos civiles del estado. -

4.- Ahora bien, se admiten como excepciones y defensas las consistentes en: FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA AD CAUSAM DE LA DEMANDADA, PARA RESPONDER A LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN RECLAMADA, SINE ACTIONE AGIS CONSISTENTE EN LA FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO, OBSCURIDAD DE LA DEMANDA RELACIONADA SUPLETORIAMENTE CON EL ARTÍCULO 322 FRACCIONES III, IV Y V DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EL QUE SE DERIVA DE LA VENTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DECBINO. 3/12 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2012, SINE ACTIONE AGIS, MUTATIO LIBELLI, FALTA DE ACCIÓN EN EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, GENÉRICA, por lo que serán analizadas y resueltas hasta el dictado de

la sentencia, acorde a lo establecido en el artículo 275 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

5.- Respecto a la pruebas se tienen por anunciadas, no obstante deberá ofrecerlas en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 291 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.-

6.- Se reserva de realizar la devolución de la documentación con la que la ocursoante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificado y la contraparte, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7.- Ahora bien, y toda vez que de las constancias anexadas al presente escrito de contestación de demanda, se advierte que la ciudadana **MARLENE DE LA TORRE VARGAS, es la ganadora del proceso de licitación pública en relación al bien inmueble objeto de la presente litis** por enajenación a favor de la antes mencionada, la suscrita juez determina llamar a juicio a **MARLENE DE LA TORRE VARGAS, en LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO**, para que deduzca sus derechos, y pueda ser oída y la sentencia que se dicte sea válida para todos. En el entendido de que el litisconsorcio pasivo necesario, es de estudio oficioso en cualquier etapa del juicio, y una modalidad del procedimiento cuyas características particulares lo distinguen de la generalidad de los casos en que todas las partes acuden al juicio natural reclamando sus derechos y prestaciones en relación con la acción intentada, y advertida la existencia de dicha figura, es que se debe llamar a juicio a **MARLENE DE LA TORRE VARGAS, en LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO**, sirviendo de sustento las siguientes tesis Jurisprudencial que a la letra dice:-

“LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. Existe litisconsorcio pasivo necesario, cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan, afectan a más de dos personas, de suerte que no es posible pronunciar sentencia válida, sin oírlas a todas ellas; se requiere que los demandados se hallen en comunidad jurídica con respecto al objeto litigioso o tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa, de hecho o jurídica. Octava Época Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XI, Febrero de 1993 Página: 278 PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Amparo directo 777/92. Aurora Marín Pulido viuda de Aguilar y coagraviados. 5 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario:

Ricardo Lepe Lechuga. Amparo directo 285/86. Saúl Gallo Lozano. 29 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Juan Bonilla Pizano.”

En tal virtud, se reserva de turnar los autos al actuario para la notificación de **MARLENE DE LA TORRE VARGAS, en su carácter de LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO**, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le previene a la parte actora, para que en el término de tres días contados a partir de que quede debidamente notificada del presente proveído, anexe ante este Juzgado un tanto en copia simple de la demanda y documentación anexa para el traslado respectivo, así como señalar el domicilio correspondiente en caso de conocerlo, para que sean debidamente emplazada y notificada, en la inteligencia de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado con antelación, no se continuará con la secuela procesal, en virtud de que esta autoridad no podrá dictar el fallo definitivo, toda vez que al ser los presupuestos procesales los requisitos sin los cuales no puede iniciarse ni seguirse válidamente un juicio, se concluye inconveniente que la Jueza falle al respecto, por no satisfacerse el presupuesto procesal litisconsorcio, que se traduce en la falta de llamamiento a juicio, de las partes a las cuales la sentencia alcanzará. - -

8.- Dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente que quede debidamente notificado el presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda con respecto al escrito de contestación, con fundamento en el numeral 130 fracción IV y 280 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

9.- Toda vez que no se cuenta con domicilio de MARLENE DE LA TORRE VARGAS, de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: 1.- Vocal del Instituto Nacional Electoral; 2.- Consejería Jurídica Municipal; 3.- al Secretario de Seguridad Pública del Estado; 4.- Teléfonos de México S.A. de C.V.; 5.- Directora del Registro del Estado Civil; 6.- a la Comisión Federal de Electricidad; 7.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 8.- Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la Delegación Campeche; 9.- Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; 10.- Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.;

11.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);

12.- Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Fiscalía General de la República;

13.- Fiscalía General de la República en el Estado;

14.- Fiscalía General de Justicia del Estado de Campeche; 15.- Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado; 16.- Director de Catastro del Municipio de Campeche y 17.- Director de la Agencia Estatal de Investigaciones; 18.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que dichas autoridades, tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de la C. MARLENE DE LA TORRE VARGAS, quien cuenta con R.F.C. TOVM660101LA6, lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio, esto de conformidad con el artículo 6 fracción X y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2.- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3.- De igual forma gírese atento oficio al Director del

Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar en el domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, en los términos precisados.

4.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ABSG/CMTC/cjbn

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO LA C. **C. MARLENE DE LA TORRE VARGAS** parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. VIRIDIANA JUDITH ENRIQUEZ EHUAN, ACTUARIA INTERINA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.**

**EXPEDIENTE NÚMERO 467/20-2021JMCF-I**

**FOLIO: 3548**

**C. SASHIRA MARIN GONZALEZ**

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 201, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES, DE LA COLONIA CENTRO HISTÓRICO, DE ESTA CIUDAD, CAPITAL. (PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

EN EL EXPEDIENTE 467/20-2021/JMCF-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN

EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR EL C. MARTIN ALBERTO RIVERO PADILLA EN CONTRA DE GUADALUPE DEL JESUS FRANCO ORTEGA, LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR, DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos, SE PROVEE:

1) Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, esto para que conste conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 1371 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Campeche.

2) Se tiene por recibido el oficio DGAJT/DAL/SCPA/211/2023 remitido por el Licenciado Alan Raúl Vera Magaña, Director de Asesoría Legal de la Alcaldía de Campeche, mediante el cual informa que no se encontró ningún domicilio de la C. Sashira Marín González en su base de datos.

3) Ahora bien, tras una revisión a los autos, se observa que en el presente asunto se han realizado las gestiones pertinentes para indagar sobre el domicilio de la C. Sashira Marín González, en el que se han girado oficios a diversas dependencias en el estado, y hasta la presente no se ha encontrado domicilio alguno, por lo anterior, es pertinente citar la siguiente tesis jurisprudencial que textualmente dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. El objeto de la primera notificación, es hacer saber al demandado los motivos de la demanda para que pueda defenderse y no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la parte reo, para que el allanamiento a juicio se efectúe por edictos, pues en todo caso, es indispensable demostrar que se llevaron a cabo gestiones para tratar de averiguarlo, en ausencia de ellas no debe practicarse por medio de publicaciones en el periódico oficial, ya que esto retraería como consecuencia la ilegalidad del emplazamiento. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 214/93. Celestina Parra Silva. 17 de agosto de 1993, Unanimidad de votos. Ponentes: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretario: Rigoberto F. González Torres. Octava Época Instancia PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo:

XII, Noviembre de 1993 Página: 349”.

4) Por los argumentos y fundamentos señalados, a fin de no violentar las garantías del actor a ejercer su derecho y de la parte demandada a defenderse, se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio de la C. Sashira Marín González.

5) Por tal motivo, y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se ordena girar oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito baluartes, de la colonia centro histórico, de esta Ciudad, Capital; remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, con la finalidad de que se haga la debida notificación de la C. Sashira Marín González, del proveído de fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno, publicándose por tres veces en el lapso de quince días en el periódico Oficial del Estado, mismo proveído que a la letra dice:-

*JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-*

*ACUERDO: Se tiene por presentado al C. PABLO GENERA DUARTE, con su escrito inicial y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio de la Calle Opal, número 42, Manzana 56 entre Baja Velocidad y Campechen, Infonavit Colonial Campeche, C.P. 24087, de esta ciudad, nombrando como sus asesores técnicos a los licenciados JOSE ARTURO CHI CHI con cédula profesional número 4988397 y RFC CICA1903703G3, con correo electrónico [arturochi19@hotmail.com](mailto:arturochi19@hotmail.com), y número telefónico 981-13699-73 Y SERGIO UC COSGALLA con cédula profesional número 3661746 y RFC UCSE-641007M81, con correo electrónico [sergiou64@hotmail.com](mailto:sergiou64@hotmail.com) y número telefónico 981-136-99-73; promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA en contra de la C. SASHIRA MARIN GONZALEZ, con fundamento en el artículo 511 fracción X del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en consecuencia SE PROVEE:*

*1).- Fórmese expediente por duplicado, anótese en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes y márquese con el número 467/20-2021/3F-I.*

*2).- Se admite el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

*3).- Se admite la personalidad de los licenciados*

JOSE ARTURO CHI CHI Y SERGIO UC COSGALLA, como asesores técnicos del actor, por cumplir con lo establecido en los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, se requiere a los profesionistas antes citados que una vez notificados del presente proveído se sirvan nombrar representante común, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Con fundamento en lo que establecen los artículos 430 fracción III y 437 del Código Civil vigente en el Estado y con apoyo en lo numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ADMITE la demanda de guarda y custodia en la vía SUMARIA CIVIL.

5).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la Circular No. 33/SGA/14-2015, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de un adolescente, en aquellas diligencias que procedan, será mencionado con las iniciales C.A.G.M.

6).- Dese la correspondiente intervención a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y el Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del DIF Estatal, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 288 reformado del Código Civil vigente en el Estado.

7).- Se reserva decretar la medida provisional relativa a la guarda y custodia del adolescente C.A.G.M., a favor del actor, toda vez que en este momento no se cuentan con elementos suficientes de pruebas que sustenten el dicho del ocurso, por tal motivo el adolescente C.A.G.M., queda con el padre o la madre que lo tenga bajo su cuidado hasta este momento.

8).- Observándose que el domicilio de SASHIRA

MARIN ONZALEZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez Competente Familiar de TENOSIQUE TABASCO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, y por su conducto notifique a SASHIRA MARIN ONZALEZ, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la calle 53, por 62, de la Colonia la Trinchera (detrás del salón imperial, casa color roja), del poblado de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, entregándole las respectivas copias simples de traslado de la demanda, haciéndole saber que cuenta con el término de cuatro días hábiles, más cuatro en razón de la distancia de esta ciudad, para comparezca ante el despacho de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que para el caso tuviere.

Asimismo, se previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá señalar domicilio en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun los de carácter personal, se le hará a través de cédula que se fije en los Estados de este juzgado, de conformidad con el artículo 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Asimismo, se requiere a la demandada para que dentro del término antes señalado, se sirva proporcionar su correo electrónico y/o número telefónico, por ser indispensables para la tramitación de este asunto, atendiendo a la contingencia sanitaria que actualmente se encuentra el Estado, con motivo de la pandemia COVID-19.

9).- Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

10).- Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

11).- Por otra parte y para que esta autoridad tenga constancias y este en aptitud de decretar la guarda y custodia, se requiere a la C. SASHIRA MARIN GONZALEZ, para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede, proporcione de forma individualizada su domicilio correcto y exacto, número de teléfono vigente, correo electrónico, ocupación, escolaridad, lugar de trabajo así como el domicilio del

mismo e ingresos económicos, asimismo, proporcione el nombre completo de las personas que viven y conviven cotidianamente en el domicilio del adolescente C.A.G.M., con la finalidad de ser localizados para los estudios correspondientes.

Del mismo modo, requiérase al C. PABLO GENERA DUARTE, para que en el término de tres días hábiles a partir de que sea notificado del presente proveído, proporcione el nombre completo de las personas que viven y conviven cotidianamente en el domicilio del adolescente C.A.G.M., así como domicilio correcto y exacto, número telefónico vigente, correo electrónico, edad, escolaridad, lugar de trabajo, ingresos económicos de cada una de las personas señaladas, lo anterior a efectos de ordenar en su momento los estudios correspondientes a todas las personas que interactúan con los niños en mención.

Se apercibe a los CC. PABLO GENERA DUARTE Y SASHIRA MARIN GONZALEZ, que de no dar cumplimiento en el término ordenado, se harán acreedor cada uno al primer medio de apremio que señala los artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en una multa de CUARENTA UNIDADES de medida y actualización, esto es de \$3,584.80 M.N. (Son: Tres mil quinientos ochenta y cuatro 80/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el año dos mil veintiuno, es de \$89.62 (SON: Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadase diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

12).- En cumplimiento a lo ordenado en la circular número 01/11-2012/S.C de fecha trece de junio del dos mil doce, se les hace saber a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra en disposición el "Centro de Justicia Alternativa" para el caso de que deseen resolver sus diferencias que motivaron el presente asunto a través de la Mediación o Conciliación.

13).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se

tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

14).- Ahora bien, y siendo que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, en su punto dos que a la letra versa:-

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás usuarios, se dispone que a partir del día 10 de agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas sedes.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al principio de economía procesal y prontitud en la impartición de Justicia, preceptuado en el artículo 1 y 17 Constitucional, se requiere a los CC. PABLO GENERA DUARTE Y SASHIRA MARIN GONZALEZ, para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede se sirvan proporcionar su número de teléfono fijo o móvil, así como su correo electrónico vigente, ello, para los efectos legales a los que haya lugar.

Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable

*así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.-*

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA ÚRSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA GRACIELA CONCEPCION ONGAY PEREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.**

6) Se le hace saber a la C. Sashira Marín González que cuenta con el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, para que comparezca ante este juzgado a manifestar lo que a su derecho considere.

7) Se hace saber a la C. Sashira Marín González que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-**

**LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-**

**LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

**GENY DEL CARMEN ROLDAN QUIÑONES**

EN EL EXPEDIENTE 77/21-2022/3C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JAIRO VALENTIN TAMAYO ZAPATA EN CONTRA DE LA CIUDADANA GENY DEL CARMEN ROLDAN QUIÑONES, EL JUEZ DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRES.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, con fundamento en lo establecido en el numeral 72 fracción XI de la ley orgánica del poder judicial del estado.

2).- Se tiene por presentada al la asesora técnica de la parte actora con su escrito de cuenta, y en virtud de lo solicitado, es preciso señalar primeramente, que al presente asunto se acumuló el expediente número 327/21-2022/3C-I correspondiente al juicio ordinario civil de nulidad de escritura pública y de contrato de arrendamiento, por tal motivo, ambas acciones se seguirán en una sola causa, tal y como fuera señalado en el punto resolutive TERCERO de la sentencia interlocutoria de fecha 09 de enero de 2023.

3).- En mérito de lo anterior, a fin de realizar el llamamiento a juicio de la ciudadana GENY DEL CARMEN ROLDAN QUIÑONES en la presente causa y siendo que en ambas acciones ya fue decretada la ignorancia de domicilio de la referida demandada, en tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena emplazar a la ciudadana GENY DEL CARMEN ROLDAN QUIÑONES, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que fue admitida la demanda EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIA Y EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DE CONTRATO, de conformidad con artículos 259,

260, 261 y 262 del Código Procesal Civil en vigor, concediéndole un término de quince días a la antes citada para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba, para lo cual deberá imponerse de autos en la secretaría de este juzgado para la entrega de las respectivas copias de traslado.

4).- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.

DICHO CENTRO SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CASA DE JUSTICIA UBICADO EN LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL, No. 236, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 24090, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A UN COSTADO DE CAPACITACION Y LA NEVERIA

5).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada,

pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

6).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado.

7).- En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene a la ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.

8).- Por último, en virtud de la petición planteada respecto a la reducción del texto en los edictos de emplazamiento por las razones que expuso en el proveído al que hace referencia, se le hace saber al actuario de enlace que dichos edictos deberán concretarse a contener los puntos 3, 4 y 5 de este auto, correspondiendo en la esencial a dicho emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. AJRM/RCMG/felo

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de febrero de 2023.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 17/10-2011/2P-II.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**A LA C. DORIS JIMENEZ MORALES. -**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de JESUS ORTIZ TUN, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de DAÑOS EJERCICIO INDEBIDO DE UN SERVICIO PUBLICO, DELITO COMETIDO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y ENCUBRIMIENTO.- Se dictó un auto el día NUEVE de MARZO del año en curso, el cual en su parte conducente dice:

“... Al respecto SE PROVEE: (...) Cabe mencionar que si bien se obtuvieron las publicaciones del periódico oficial del estado dirigidas a la C. DORIS JIMENEZ MORALES, en el cual notificaban por dicho medio el proveído de fecha uno de febrero del dos mil veintitrés (ver a foja 267 tomo XII), no pasa desapercibido que la fecha de la audiencia que se decretó estaba fijada para el tres de marzo del presente año, por ende y teniendo en cuenta que la última publicación se realizó el día de la audiencia, es evidente que el periódico oficial no realizó anticipadamente la publicación de los edictos; en razón de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se procede a citar nuevamente para efectos de que comparezca ante este Juzgado Primero Penal del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicado en el edificio nuevo del H. Tribunal en esta Ciudad, con domicilio en calle Héroe de Nacoziari privada s/n, código postal 24208, de esta ciudad, el día:

TRECE de ABRIL del año dos mil veintitrés, a las NUEVE HORAS, para que lleve a cabo la diligencia de Testimonial en su carácter de examen de testigo.

Apercibida que en caso de no lograr la comparecencia de la antes mencionada se le tendrá como ausencia de testigo y la imposibilidad de llevar la diligencia, por lo que la declaración rendida de la C. JIMENEZ MORALES, ante el Ministerio Público será tomada en consideración al momento de resolver, en definitiva.-

De igual forma, se apercibe al Director del Periódico Oficial del Estado, para efectos de que realice con anticipación a la audiencia fijada en autos los edictos, pues de lo contrario se hará acreedor de alguno de los medios de apremio que previene el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado; del mismo modo, se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes,

tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.

Para concluir, de conformidad con los acuerdos generales 09/PTSJ-CAM/19-2020, 11/PTSJ-CJCAM/19-2020, 13/PTSJ-CAM/19-2020, 14/PTSJ-CAM/19-2020, 30/PTSJ-CAM/19-2020 y 33/PTSJ-CAM/19-2020 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en concordancia con las medidas y recomendaciones emitidas por parte de la Secretaría de Salud en materia de sana distancia, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria por la contingencia del fenómeno de salud pública derivado del virus coronavirus (COVID-19) se faculta a la actuaría de la adscripción para que realice las notificaciones utilizando las herramientas tecnológicas en todo aquello que no contravenga las disposiciones del ordenamiento procesal vigente, debiendo dejar constancia respectiva, apercibida que en caso de no diligenciar el presente expediente y devolverlo a la brevedad posible, se le aplicará la corrección disciplinaria prevista en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese A LA C. DORIS JIMENEZ MORALES, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL...- RÚBRICA.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA

LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ Y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Uriel Santiago Sánchez** -fallecido-.

En el expediente número **135/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Angélica Rodríguez Becerra**, en contra del **1) Jorge Armando Iriarte Simón y 2) Grupo Constructor de Desarrollo Mexicano S.A. de C.V.** con fecha 1 de marzo de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Uriel Santiago Sánchez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 1 de marzo de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 1 de marzo de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Jesús Ponciano López Ramírez** -fallecido-.

En el expediente número **167/22-2023/JL-I**, relativo

al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Silvia Estela Guerrero Horta**, en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección 27** con fecha 31 de enero de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Jesús Ponciano López Ramírez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 31 de enero de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 31 de enero de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### **PRIMERA ALMONEDA**

#### **E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el EXPEDIENTE NÚMERO 388/18-2019/2CID-ED, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GÓNZALEZ, APODERADO LEGAL DE HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DEL CIUDADANO GERARDO DE JESÚS ÁVILA DUARTE, el cual se describe a continuación:

*“...PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE, DE LA CALLE JUÁREZ, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, INSCRITO A FAVOR DEL CIUDADANO GERARDO DE JESÚS ÁVILA DUARTE, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 147377, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE...”*

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate del bien inmueble basado en el avalú emitido por el perito, la cantidad de **\$6,647,970.00 (SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** y como postura legal la cantidad de **\$4,431,980.00 (SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, A LAS ONCE HORAS...**.

San Francisco de Campeche, Camp., 7 de febrero de 2023.

**A T E N T A M E N T E.-** LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ., SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### **C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Mireya del Socorro Dzib Rios quien fuera originaria de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de

Febrero de 2023.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. – Rúbrica

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez

### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXP. 295/20-2021/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MARCOS TOVAR CANUL y ELDA MARIA DZUL MORALES, QUIENES FUERAN ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y DE EXTINCCION DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTAY SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- MARTHA EDITH TOBAR DZUL, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCCION DE DOMINIO PRIMERA INSTANCIA DEL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

### **EDICTO**

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora JUANA MARIA CAZARES BAEZA, quien falleciera el día seis de febrero del año dos mil veinte, denuncia que hacen sus hijos los ciudadanos BULMARO OSORNO CAZARES y PALOMA GEORGINA OSORNO CAZARES.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de Febrero de 2023.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JORGE REYES PALOMEQUE**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 16 de Febrero del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **HERNAN HERNANDEZ PALACIOS** quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicados en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de febrero del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ALEJANDRO CABRERA SALAZAR**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de Febrero del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

### EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la

herencia del Señor, **SIXTO PEREZ CUEVAS**. Quien falleciera el Quince de Septiembre del Año de Dos Mil Dieciocho, en San Francisco de Campeche. **Sin dejar disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **PEDRO PEÑATE JIMENEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. TERESA ROSADO HERNANDEZ; EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 08 DE MARZO DEL 2023.- LICENCIADA AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA

### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores FRANCISCA SOSA ELIAS, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de marzo del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

